



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO – TIPO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS A  
TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

la Ley 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO  
**Tipología: OBRAS - Procedimiento: Abierto Simplificado**

**I. EXPEDIENTE.**

Número de expediente	2024/EA14/00003237 -E
Número de contrato <sup>1</sup>	2024/EA14/00003237
Denominación	Acondicionamiento asfaltado de la zona de vida de la B.A. Gando

**II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS FIRMANTES PARA  
SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

**1. Poder Adjudicador (órgano de contratación):**

Denominación legal del órgano de contratación	Jefatura de la Sección Económico Administrativa 14 - Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias
NIF del órgano de contratación	S3522002I
Facultades de contratación y de gasto	Orden DEF/244/14, de 10 de febrero (BOE 46, de 22-02-2014)
Dirección fiscal	C/ Alejandro Hidalgo 24, 35004 Las Palmas de GC (Las Palmas)
Dirección electrónica	<a href="mailto:sea14contratacion@ea.mde.es">sea14contratacion@ea.mde.es</a>
Nombre y apellidos del Titular	SAEZ TEJERINA, JORGE
Cargo/Capacidad en la que actúa:	Tcol. Jefe de la SEA 014
Resolución de nombramiento	Resolución 762/03910/23 , de 1 de marzo (BOD nº 47 de 08/03/23

**2. Contratista:**

Denominación legal del operador económico	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SA
Número de identificación fiscal (NIF)	ES000A35069863
Domicilio Social	35000
<b>Representación</b>	
Nombre y apellidos	Jaime Luis Pereira González y Carlos Alberto Marrero Montesdeoca
Cargo/Capacidad en la que actúa <sup>1</sup>	Apoderados Mancomunados de la empresa
Dirección electrónica	<a href="mailto:licitacioneslopesan@lopesan.com">licitacioneslopesan@lopesan.com</a>
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad ...)	
<b>Poder notarial</b>	
Nombre y apellidos del notario	Pedro Antonio González Culebras
Número de protocolo de la escritura	

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

<sup>1</sup> Mediante la firma del presente documento, el contratista declara que dicho poder no ha sido revocado.



### III. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

#### 1. Antecedentes administrativos:

Aprobación del proyecto de ejecución de las obras	15/07/2024
Orden de inicio/Orden de proceder	01/10/2024
<b>Aprobación del expediente y del gasto</b>	
Fecha fiscalización	02/10/2024
Fecha de aprobación	02/10/2024
Importe	212.709,17
<b>Aprobación compromiso del gasto</b>	
Fecha fiscalización	05/11/2024
Fecha de aprobación	02/10/2024
Importe	202.992,35
Fecha Adjudicación del contrato	05/11/2024
Informe Intervención Delegada certificado de no recurso a la adjudicación (si procede) <sup>ii</sup>	

#### 2. Crédito presupuestario:

Ejercicio	Operación	Aplicación	Proyecto	Fecha	Importe
2024	00159224310103222	14 03 122AU 650	202414003100400	02/10/2024	212.709,17

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato	OBRAS
Objeto del contrato	Acondicionamiento asfaltado de la zona de vida de la B.A. Gando
Título del Proyecto	
<b>Detalle de la oferta adjudicataria:</b>	Ampliación de la garantía mínima en 36 meses.
Lote	
Objeto	2024/EA14/00003237 -E
Importe adjudicación sin impuesto	189.712,48
Impuesto	13.279,87
Importe adjudicación con impuestos	202.992,35
Oferta del contratista	Adjuntar como anexo oferta completa

#### Cláusula 2. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO. ENUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

La establecida en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)



- 1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2º El proyecto y todo su contenido, conforme a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 3º La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- 4º El presente documento administrativo de formalización del contrato.
- 5º Y, cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para este contrato implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, en especial el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, y todo su contenido, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

El contratista asume expresamente que queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para la realización del objeto del contrato SE REQUIERE/NO SE REQUIERE que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos e información del Ministerio de Defensa, que se encuentra en ficheros que contienen datos de carácter personal, así como otro tipo de información confidencial de los que es responsable el Ministerio de Defensa. En todo caso se estará a lo establecido en la cláusula 46 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **Cláusula 3. PRECIO CIERTO. CONDICIONES DE PAGO.**

Precio cierto, que como máximo se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista	202.992,35
Precio sin impuestos	189.712,48
Importe impuestos <sup>iii</sup>	13.279,87
Anualidad	2024

El precio se hará efectivo de la forma estipulada en la cláusula 38 del PCAP

### **Cláusula 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

Plazo de ejecución o fechas estimadas para el comienzo y finalización de su ejecución.	Duración de la ejecución del contrato: Un mes desde la firma del acta de replanteo.
Programas de trabajo	Los que se fijen como tales conforme a lo establecido en la cláusula 11 del PCAP y con las obligaciones establecidas en la cláusula 33 del PCAP.
Plazo máximo para realizar la comprobación del replanteo	10 días desde la formalización del contrato.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a la aprobación del acta de comprobación del replanteo por el Ministerio de Defensa



#### Cláusula 5. RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS OBRAS.

Lugar de ejecución	BASE AÉREA DE GANDO
--------------------	---------------------

Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones son las establecidas en la cláusula 49 del pliego de cláusulas administrativa particulares.

#### Cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los supuestos en que procede la modificación son los establecidos en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativa particulares.

#### Cláusula 7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Los supuestos en que procede la resolución del contrato son los establecidos en la cláusula 52 del pliego de cláusulas administrativa particulares.

#### Cláusula 8. CONFIDENCIALIDAD.

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se impone al contratista es la establecida en la cláusula 46 del pliego de cláusulas administrativa particulares.

#### Cláusula 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista se compromete a llevar a cabo la ejecución de esta obra con estricta sujeción al proyecto aprobado por la Administración y a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada, y declara que conoce y acepta los documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, de lo que deja constancia en este acto mediante su conformidad, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del proyecto.

2.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

3.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

#### Cláusula 10. GARANTÍAS.

Importe de la garantía definitiva constituida a favor de la Administración para responder al cumplimiento de este contrato.	9.485,62 €
Importe de la garantía complementaria (en su caso)	
Modalidad	Aval
Nº de depósito SIC	2024-00035-O-0002590
Fecha de constitución	29/10/2024
Constitución garantía definitiva en forma de retención en el precio	SI/NO



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

#### **Cláusula 11. REVISIÓN DE PRECIOS.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en la cláusula 40 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **Cláusula 12. RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

En el caso que se produjesen incumplimientos y demora en la ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **Cláusula 13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Las prerrogativas de la Administración son las establecidas en la cláusula 53 del pliego de cláusulas administrativas particulares sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer, conforme a la cláusula 54 del mismo.

Y, para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

---

<sup>i</sup> El contrato debe incorporar un número identificativo, independiente del número de expediente.

<sup>ii</sup> En el caso de contratos sujetos a recurso especial en materia de contratación, previo a la formalización, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

<sup>iii</sup> En el caso de contratos exentos de impuestos, especificar "exentos de impuestos".